

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 34/2025**  
**La Paz, 25 de abril de 2025**

**VISTOS:**

La Nota interna AFCOOP/DGE/DCF/NI/N° 67/2025 de fecha 21 de abril de 2025; el Informe Legal AFCOOP/DJ/INF/N°55/2025 de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Dirección Jurídica; y, toda la documentación que correspondió examinar y se tuvo presente para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado establece que: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas (...)."*

Que, el Artículo 235 de la norma suprema, señala como obligaciones de las servidoras y servidores públicos: *"1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; (...) 4) Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública (...)."*

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece el Régimen de la Responsabilidad por la Función Pública, disponiendo que los servidores públicos responden por los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas, así como los deberes y atribuciones a su cargo.

Que, los incisos b) y h) del Artículo 8 de la Ley N° 2021, de 22 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, mandan como deberes de las servidoras y servidores públicos: *"(...) b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional; (...) h) Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes a su función (...)."*

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala en su Artículo 7 lo siguiente: *"I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, Ley General de Cooperativas, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, conforme a Decreto Supremo Reglamentario.

Que, el Artículo 93 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas.

Que, el numeral 5 del Artículo 94 del referido Decreto Reglamentario, señala como unas de las funciones del Director General Ejecutivo: *"5) Designar y remover al personal de la AFCOOP, en el marco de las normas en vigencia."*



Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Resolución Ministerial N° 010/25 de 07 de enero de 2025, resolvió designar como Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas a.i. (interino), al servidor público Simón Benavidez Antezana.

Que, el párrafo II del Artículo 108 de la Ley N° 356, General de Cooperativas, establece como atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas: "(...) 10) Administrar el Registro Estatal de Cooperativas (...)". Asimismo, el Decreto Supremo N° 1995, en su Artículo 18, establece como actos sujetos a registro: "1. Las resoluciones de otorgamiento de personalidad jurídica; 2. Las resoluciones de revocatorias de personalidad jurídica; 3. Cambio de nombre de las cooperativas; 4. La ampliación de actividades de las cooperativas; 5. La nómina total de asociadas y asociados de las cooperativas; 6. La homologación de estatutos orgánicos y sus modificaciones; 7. La renovación del Consejo de Administración y de Vigilancia; 8. La admisión o inclusión de asociadas y asociados cooperativistas; 9. La exclusión y expulsión de las asociadas y asociados cooperativistas; 10. Los informes de procesos y resultados de intervención; 11. Las memorias anuales y estados financieros; 12. Las sanciones administrativas en firma; 13. La disolución y liquidación de cooperativas; 14. La fusión, escisión reorganización e integración de cooperativas; 15. Creación de secciones nuevas, que forman parte de la estructura auxiliar de la cooperativa; 16. Los contratos de emprendimientos asociativos; 17. Otros actos que la normativa y la AFSCOOP determinen."

Que, el Manual de Procedimientos, Requisitos y Trámites Administrativos, aprobado a través de Resolución Regulatoria N° 001/2022 de 26 de enero de 2022 y sus modificaciones, dispone que el Director General Ejecutivo emitirá Resoluciones Administrativas y/o notas de observación, en los siguientes trámites: Registro de otorgación de personalidad jurídica para Cooperativas de Primer Grado; Registro de otorgación de personalidad jurídica para Cooperativas de segundo a cuarto grado; Registro de los Consejos de Administración, Vigilancia, Comités, Comisiones y Tribunales de Honor de las Cooperativas; Registro de Admisión o Inclusión de Asociados; Registro de pérdida de calidad de asociados (as), entre otros.

Que, la Resolución Administrativa N° 043/2024 de 05 de julio de 2024, emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas resuelve: "(...) **TERCERO.** - Aprobar y autorizar el uso de la Guía de Trámites Cooperativos para las cooperativas de primer grado ante la AFSCOOP y las herramientas de uso cooperativo adjuntas a la misma, que se detallan en dicho documento. **CUARTO.** - Aprobar y autorizar el uso del Manual de Procesos y Procedimiento de Trámites Cooperativo V.1 y las herramientas administrativas adjuntas al mismo, que se detallan el dicho documento. **QUINTO.** - Dejar sin efecto los Trámites N° 1, 2, 4, 5, 18 y 19 DE LA Segunda Parte del Manual de Procedimientos, Requisitos y Trámites Administrativos aprobado mediante Resolución Regulatoria N° 001/2021 de 26 de enero de 2022, modificada por la Resolución Regulatoria N° 003/2022 de 14 de abril de 2022 (...)"

Que, esta Autoridad en virtud y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa precedentemente citada, ha resuelto la implementación y despliegue de la Unidad de Trámites Móviles para la recepción y procesamiento de los Trámites previstos en la precitada normativa, a efectos de desarrollar los procedimientos administrativos bajo su competencia con economía, simplicidad y celeridad; en aplicación del inciso k) del Artículo 4 de la Ley N° 2341; debiendo tenerse presente que las señaladas Unidades de Trámites Móviles se llevan a cabo en diversas regiones dentro del territorio nacional, por lo que, siendo que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP cumple funciones en la ciudad de La Paz, así como a nivel nacional, se colige la necesidad de la delegación de firma en la emisión de Resoluciones Administrativas y Notas de Observación y/o desestimación a ser emitidas en ocasión de la Unidad de Trámites Móviles.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP desarrolla sus funciones en la ciudad de La Paz; con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, existiendo la necesidad de su traslado en misión oficial a las diferentes localidades del Estado Plurinacional de Bolivia durante la realización de las Unidades de Trámites Móviles, a fin de desempeñar sus funciones asignadas, de tal forma, resulta necesario dar continuidad a las tareas para el logro de resultados.



Que, a efectos del cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Control y Fiscalización, y en atención a Nota Interna AFCOOP/DGE/DCF/NI/N°67/2025 de 21 de abril de 2025, la Dirección de Control y Fiscalización, solicita la delegación de firma en favor de los funcionarios públicos de esta Entidad: 1. Paulo Reynaldo Escobar Salazar, con C.I. 4898341 QR. - Técnico Legal de Control y Fiscalización; y 2. Soledad Virginia Paco Mamani, con C.I. 7050257 QR. - Analista Legal de Control y Fiscalización, dependientes de la Dirección de Control y Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, para que puedan procesar de manera eficiente, eficaz y oportunamente, los trámites a ser presentados por las diferentes cooperativas en las Plataformas Móviles que se desarrollen durante la presente gestión y en las distintas localidades del país, en aplicación a los principios contenidos en los incisos a), j) y k) del Artículo 4 de la Ley N° 2341.

Que, el Informe Legal AFCOOP/DGE/DJ/INF N° 55/2025 de 25 de abril de 2025, establece que la solicitud realizada por la Dirección de Control y Fiscalización, respecto a la delegación de firma y de acuerdo a la normativa glosada precedentemente, es procedente para la emisión de la Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas a.i. (interino), designado mediante Resolución Ministerial N° 010/2025 de 07 de enero de 2025, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 356 General de Cooperativas y el Decreto Supremo N° 1995;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DELEGAR** a los Servidores Públicos: 1. Paulo Reynaldo Escobar Salazar, con C.I. 4898341 QR. - Técnico Legal de Control y Fiscalización y 2. Soledad Virginia Paco Mamani, con C.I. 7050257 QR. - Analista Legal de Control y Fiscalización, dependientes de la Dirección de Control y Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCOOP, la firma de Fotocopias Legalizadas, Certificaciones, Resoluciones Administrativas y Notas de observación y/o desestimación, a ser emitidas en atención a los Trámites Administrativos cooperativos presentados en ocasión de las Plataformas Móviles a ser realizadas por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP en las distintas localidades del Estado Plurinacional de Bolivia, durante la gestión 2025, conforme el Manual de Procedimientos, Requisitos y Trámites Administrativos aprobado a través de Resolución Regulatoria N° 001/2022 de 26 de enero de 2022 y sus modificaciones; y a la Guía de Trámites Cooperativos, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 043/2024 de 05 de julio de 2024, delegación que será ejercida de manera individual y autónoma, y no de manera conjunta ni colegiada.

**SEGUNDO:** La presente Resolución Administrativa quedará sin efecto legal alguno, al cumplimiento del plazo establecido en la parte resolutive "Primera".

**TERCERO:** La Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Control y Fiscalización quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Abg. S. Daniela Baldivieso F.  
DIRECTORA JURIDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS AFCOOP

  
Dr. Simon Benavides Antezana  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL  
DE COOPERATIVAS "AFCOOP"

NAL-1934/2025  
SBA/DBF/arp

  
Andrea Rojas Prado  
TECNICO III - GESTION ADMINISTRATIVA DJ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y  
CONTROL DE COOPERATIVAS AFCOOP

Página 3 de 3

